ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SGG-MIC-CS-064-2024

CONTRATO No	SGG- MIC-CS-064-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBATE
NIT	899.999.281-2
CONTRATISTA	MARTHA LILIANA CASTIBLANCO VARGAS
CC	1.076.647.866 DE UBATÉ
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, CON JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ, DE CONFORMIDAD CON EL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO LOCAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($33.920.000) MCTE - IVA INCLUIDO
FECHA DE ACEPTACIÓN	ONCE (11) DE MARZO DE 2024

RICHARD ALEXANDER BERNAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** procede a manifestar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por **MARTHA LILIANA CASTIBLANCO VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.076.647.866 Ubaté; propietaria del establecimiento de comercio “EL SABOR UBATENSE” quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de ejecutar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

1. OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, CON JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ, DE CONFORMIDAD CON EL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO LOCAL.
	Como alcance y condiciones de ejecución, el contratista deberá suministrar la alimentación y hospedaje de conformidad con lo establecido.

MARTHA LILIANA CASTIBLANCO VARGAS

ITEM	PRODUCTO	COMPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	DESAYUNO	BEBIDA FRIA O FRUTA	JUGO NATURAL O PORCION DE FRUTA	1	UNIDAD	$ 27,000	0	0	**$ 27,000**

2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO – CONDICIONES TECNICAS

		BEBDIA CALIENTE	CAFÉ, LECHE, AROMATICA, AGUA DE PANELA O CHOCOLATE						
		PLATO FUERTE	TAMAL; VARIEDAD DE HUEVO; SANDWUICH CON PROTEINA						
		PANES	PAN BLANCO, PAN INTEGRAL O TOSTADAS						
2	ALMUERZO	SOPA	SOPA DEL DÍA	1	UNIDAD	$ 27,000	0	0	**$ 27,000**
		PLATO FUERTE	ALIMENTO PROTEICO(250 gramos de proteina carne de res,cerdo o pollo), ALIMENTO ENERGETICO (porcion de arroz blanco, papa 100 gramos en cualquier presentacion), ENSALADA FRIA O CALIENTE, FRUTA(170 gramos de papaya, melon, fresa, sandia, mango o etc)						
		BEBIDA FRIA	JUGO NATURAL(7 onzas)						
3	CENA	PLATO FUERTE	ALIMENTO PROTEICO(250 gramos de proteina carne de res,cerdo o pollo), ALIMENTO ENERGETICO (porcion de arroz blanco, papa 100 gramos en cualquier presentacion), ENSALADA FRIA O CALIENTE, FRUTA(170 gramos de papaya, melon, fresa, sandia, mango o etc)	1	UNIDAD	$ 27,000	0	0	**$ 27,000**
		BEBIDA FRIA	JUGO NATURAL(7 onzas)						
4	HOSPEDAJE	HABITACION ESTANDAR DOBLE	HABITACIÓN QUE TENGA DISPONIBILIDAD DE DOS CAMAS Y CUENTE CON SERVICIO DE BAÑO, LUZ Y TV	1	HABITACIÓN	$ 80,000	0	0	**$ 80,000**
5	HOSPEDAJE	HABITACION ESTANDAR TRIPLE	HABITACIÓN QUE TENGA DISPONIBILIDAD DE TRES CAMAS Y CUENTE CON SERVICIO DE BAÑO, LUZ Y TV	1	HABITACIÓN	$ 120,000	0	0	**$ 110,000**
IVA									**N/A**
VALOR TOTAL									**$ 271.000**

Nota 1. La ejecución del contrato es de tracto sucesivo por ello el proponente deberá suministrar la alimentación de acuerdo con lo requerido y según lo indique el supervisor del contrato; dado que no es posible establecer el número exacto de la alimentación el proponente deberá ofertar por unidad, pero la disponibilidad presupuestal será hasta agotar el monto dispuesto. Para efecto de evaluar la propuesta económica más baja, se

	tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios incluidos todos los impuestos y demás a que haya lugar. **Nota 2**. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el Contratista el que garantice el transporte y entrega real y efectiva de los bienes contratados, lo cual se deberá cumplir en el lugar de ejecución designado por el supervisor. El contratista asumirá los costos relacionados al transporte y entrega de los elementos. **Nota 3.** En razón a lo anterior, es de precisar que la ejecución del contrato se llevara a cabo mediante precios unitarios fijos no reajustables, a monto agotable; motivo por el cual el ítem cantidad en la ficha técnica se discriminó por unidad y la oferta deberá ser de igual manera, puesto que dependerá de la necesidad de la entidad que dicho monto se consuma y se efectuara a los precios unitarios ofertados.
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**A. Obligaciones generales:** 1. Tramitar con diligencia el contrato con el que culmine el proceso de selección. 2. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieren presentarse. 4. Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello. 5. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. 6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 8. Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales. 9. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Garantizar la entrega de la alimentación, (desayuno, almuerzo y cena) de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, en el lugar destinado por el contratista, de acuerdo con lo consignado en la oferta económica. 2. Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los servicios y suministro señalada en la invitación y las especificaciones técnicas contenidas en la misma, las cuales harán parte del Contrato integralmente. 3. Generar las facturas o cuenta de cobro respectivo y presentar los demás documentos y soportes exigidos para acreditar cada uno de los pagos del contrato. 4. Radicar los informes detallados de los bienes y servicios suministrados 5. Proveer la alimentación a horarios y fechas acordadas por el Supervisor del contrato, sin interrupción alguna del suministro de alimentación, respecto de desayuno, almuerzo y cena, en el lugar ofertado. 6. Garantizar de manera irrestricta la inocuidad en cuanto a la preparación de los alimentos, su etapa previa, de preparación y traslado a la mesa, de igual forma garantizar los debidos protocolos de cadena de frío cuando a ello haya lugar, evitando descomposición de los alimentos. 7. Garantizar, durante la ejecución del objeto contractual, que el personal destinado para la preparación de los alimentos, cuente con la certificación de manipulación de alimentos, al igual que el establecimiento destinado para tal fin, cuente con los permisos requeridos por el municipio para tal fin. 8. Garantizar la preparación de los alimentos con insumos de primera calidad, adecuados para el consumo humano, frescos, en adecuada composición. 9. Prestar el servicio de alimentación con el debido respeto y calidad a las personas beneficiarias. 10. Disponer de una planilla que dé cuenta de la prestación real y efectiva de la alimentación suministrada mensualmente, donde se describa específicamente tipo de alimentación, a saber, desayuno, almuerzo, cena,

	fecha, nombre del beneficiario, cédula, firma, la cual deberá coincidir con la autorización hecha por el supervisor del Contrato. 11. Corroborar con el Municipio, a través del supervisor del contrato, el listado de beneficiarios autorizados, lo cual previamente informará el responsable por parte de los cuerpos de seguridad del estado al supervisor del contrato, con el fin de realizar la trazabilidad debida. 12. Garantizar el suministro de la alimentación requerida sin interrupción, de acuerdo a los horarios establecidos para cada comida, garantizando prestación ininterrumpida dentro de los siete (7) días de la semana sin importar que no corresponda a días hábiles o feriados, la misma deberá prestarse ininterrumpidamente, de acuerdo a la necesidad de la entidad. 13. Abstenerse de cambiar o reemplazar el lugar en el cual será prestado el servicio de alimentación. En el evento de requerir un cambio deberá ser previamente autorizado por el supervisor del contrato. 14. Garantizar que tanto el desayuno, almuerzo y cena será variado constante, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, manteniendo los pesos y cantidades. 15. Garantizar la prestación del servicio de hospedaje, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, en cuanto a acomodación y complementarios, los cuales en ningún momento podrán ser inferiores o desmejorados por el Contratista. 16. Garantizar la acomodación requerida por la Entidad, respecto de la necesidad, no pudiendo abstenerse de prestarla en ningún momento. 17. Garantizar que las habitaciones, dependencias del hotel y demás zonas comunes cuenten con la inocuidad debida, además de garantizar la limpieza diaria de la habitación y baños, manteniendo incluso los elementos de aseo y limpieza para los huéspedes a diario. 18. Garantizar la atención veinticuatro (24) horas, teniendo en cuenta a las personas a las cuales va dirigida la prestación del servicio, las cuales, por cumplimiento de sus funciones, requerirán el mismo a cualquier hora del día. 19. Garantizar la buena prestación del servicio y atención a los huéspedes. 20. Disponer de una planilla que, de cuenta de la prestación real y efectiva del servicio de hospedaje suministrado mensualmente, donde se describa específicamente tipo de habitación, en cuanto a la acomodación, número de personas hospedadas, fecha, nombre del beneficiario, cédula, firma, la cual deberá coincidir con la autorización hecha por el supervisor del Contrato. 21. Corroborar con el Municipio, a través del supervisor del contrato, el listado de beneficiarios autorizados, lo cual previamente informará el responsable por parte de los cuerpos de seguridad del estado al supervisor del contrato, con el fin de realizar la trazabilidad debida. 22. Garantizar dentro del establecimiento la seguridad de los huéspedes y sus pertenencias. 23. Contar al interior de las instalaciones del hotel, con los debidos elementos de seguridad, tales como circuito cerrado de televisión, al igual que garantizar la seguridad de los elementos al interior de las habitaciones, los cuales sean previamente informados a la administración del hotel por parte de los huéspedes. 24. Conservar en buenas condiciones de higiene y funcionamiento las instalaciones del establecimiento. 25. Aprovisionar con elementos de aseo e higiene cada habitación respecto a las exigencias del supervisor del contrato. 26. Garantizar la disponibilidad de hospedaje en el momento que se requiera por parte del supervisor del contrato. 27. Contar con las normas de higiene y salubridad que exige la ley para suministrar los bienes y servicios que pretenden desarrollar el objeto contractual. 28. Entregar un informe final del contrato de suministro, respecto de la Alimentación y hospedaje realmente ejecutado, dirigido a la 29. fuerza pública y organismos de seguridad del estado con jurisdicción en el municipio de la villa de san diego de Ubaté, de conformidad con el comité territorial de orden público local.
4. Obligaciones del Municipio y	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

de la supervisión	1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la Entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envió a las áreas que corresponda. 5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas. 6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al

	igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan, efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o perdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. 9. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar. 10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (02) meses y/o hasta agotar monto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El Municipio de Ubaté realizará un único pago, una vez el contratista haya cumplido con el objeto contractual y con las obligaciones específicas establecidas contractualmente, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente el Contratista deberá entregar la factura o documento equivalente, informe, registro fotográfico, planillas de entrega y la documentación mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales. Así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El Municipio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que el Municipio de Ubaté efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. ICA 6*1000, Retefuente 3.5% (si no declara renta), Rete fuente 2.5% (si declara renta), estampilla pro cultura 2%, estampilla pro deporte 2,5%, adulto mayor 4%, si el proponente es régimen común se retiene el 15 % del valor del IVA.

<table>
<tr><td>7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><td rowspan="4">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>NÚMERO CDP</td><td>2024000013</td></tr>
<tr><td>CODIGO 2.3.2.02.02.006</td><td>FUENTE: 1204-LEY 418</td></tr>
<tr><td>FECHA CDP</td><td>15 de enero de 2024</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL CDP</td><td>$ 33.920.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8. SUPERVISIÓN</td><td>EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria General y de Gobierno o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.</td></tr>
<tr><td>9. GARANTÍAS EXIGIDAS</td><td>El contratista se debe comprometer a la constitución de las garantías por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice los siguientes amparos:

1) Cumplimiento del Contrato: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

2) Calidad de los bienes suministrados: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año más, contado a partir de la expedición de la garantía. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

3) Calidad del servicio: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

4) Pago de salarios y prestaciones sociales: En cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la expedición de la garantía. De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

5) Responsabilidad civil extracontractual: En cuantía equivalente a doscientos (200 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>10. INDEMNIDAD</td><td>El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Ubaté con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Ubaté de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Ubaté por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato</td></tr>
<tr><td>11. CADUCIDAD</td><td></td></tr>
</table>

	El Municipio de Ubaté estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.
12. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato.
13. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
15. CESIÓN Y SUBCONTRATO	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del Municipio, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.
16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro.
17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a la parte los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA.

	La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta en el SECOP II, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Original Firmado

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**LILIANA CATERIN MURCIA**	**LUATANI MARTINEZ SERRANO**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	P.U. – C.P.S. Ofi. Contratación	Asesor Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	11/03/2024	11/03/2024	11/03/2024
Firma			

UBATE 1592 ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBATÉ